

Delegación Territorial de Sevilla

Convenio o acuerdo: Industrias Siderometalúrgicas de Sevilla.
Expediente: 41/01/0005/2012.
Fecha: 14/09/2012.
Asunto: Resolución de inscripción y publicación.
Destinatario: Gabino Eusebio Gallego Hinojosa.
Código: 41002445011982.

Visto el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Sevilla, fijando tablas salariales para el año 2011.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivo de trabajo de las autoridades laborales» los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores RD Legislativo 1/95 de 24 de marzo, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los arts. 3, 6 y 8 del RD 713/2010, de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 149/2012, de 5 de junio, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, que regula la organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía. Esta Delegación Territorial.

Acuerda:

Primero.— Registrar y ordenar el depósito del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Sevilla, fijando tablas salariales para el año 2011.

Segundo.— Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 14 de septiembre de 2012.—Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

ACTA DE COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS SIDEROMETALURGICAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

En la ciudad de Sevilla, siendo las 10.00 horas del día veinticuatro de julio de dos mil doce, se reúnen en la Sala de Junta de la Federación de Empresarios del Metal de Sevilla (FEDEME) los integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas de Sevilla, abajo firmantes:

Por FEDEME:

Don Carlos Jacinto Marín
Don José A. Vázquez Vera
Doña Ana Cañavate Cazorla

Por CC.OO.:

Don Ceferino Rodríguez Roales
Don Juan Carlos Benítez Ruiz
Don Francisco Suárez Sayago
Don Antonio Bueno Guisado
Don Salvador Linares Macho
Doña Encarnación Borrero Albarrán

Asesor:

Don Juan A. Caravaca Caro

Por U.G.T.:

Don José A. Míguez Álvarez
Don René González Alcaide
Don Jorge Mira Fernández
Don Rubén Soriano Díaz
Don Francisco Yáñez Tena
Don Antonio Lizana Taboada

Asesor:

Manuel Ponce González

Los intervinientes declaran constituida la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Siderometalúrgico de Sevilla y seguidamente, atendiendo a lo establecido en el artículo 13, punto 1º, del Texto Articulado con vigencia de 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2011 y teniendo en cuenta, igualmente, la difícil situación económica que afecta a las empresas del Sector, convienen respecto del incremento salarial pactado en su día para el tercer año de vigencia del citado Convenio Colectivo, fijar los siguientes:

Acuerdos

1) Mantener la Tabla de Salarios diarios para las Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Sevilla, con efecto desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2011, confeccionada con un incremento salarial del 0,6% respecto de los salarios vigentes a 31 de diciembre de 2010, publicada en el «BOP» de Sevilla 06/04/ 11. (Anexo I)

2) Aprobar con carácter excepcional y exclusivamente a efectos de cálculo un Anexo I Bis, comprensivo de las cantidades anuales que resultan de la aplicación del IPC real 2011 (2,4%) sobre la tabla salarial 2010.

3) Aprobar que aquellas empresas que durante el año 2011 hubieran abonado a sus trabajadores una retribución anual que no alcanzara la suma de los importes que representa la aplicación del Anexo I y las cuantías previstas en el Anexo I Bis, vendrán obligadas a abonar en concepto de «atrasos» las cantidades no cubiertas, prorrateadas en doce mensualidades desde la fecha de la firma del presente acuerdo.

4) Registrar electrónicamente la presente Acta y sus Anexos ante la Autoridad Laboral interesando su posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión siendo las 10.30 horas del día mencionado al comienzo redactándose la presente acta que es firmada por los señores asistentes en sus respectivas representaciones, en prueba de conformidad.

Anexo I

Tabla de salarios diarios para las Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Sevilla con efecto desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2011.

<i>Categorías</i>	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>
<i>Profesionales de Oficio</i>			
Oficial de 1ª	28,32	5,51	8,16
Oficial de 1ª Verificador	28,32	5,51	8,16
Oficial de 2ª	27,95	5,49	7,87
Oficial de 3ª	26,43	5,20	7,59
<i>Personal Obrero</i>			
Especialista	26,40	5,30	7,42
Mozo Especializado de Almacén	25,46	5,12	7,15
Peón Ordinario	25,90	5,18	7,40
<i>Personal Subalterno</i>			
Chofer de Camión	28,02	5,57	8,23
Chofer de Turismo	26,88	5,27	7,57
Almacenero	26,88	5,20	7,64
Chofer de Motocicleta	26,01	5,03	7,39
Cabo Guarda	27,40	5,47	8,06
Conserje	26,88	5,27	7,57
Pesador o Basculero	25,48	5,01	7,31
Guarda Jurado	25,48	5,01	7,31
Dependiente Auxiliar de Economato	25,48	5,01	7,31
Ordenanza, Portero	25,46	5,05	7,15
Enfermero, Vigilante	25,46	5,05	7,15
Telefonista más de 50 teléfonos	25,48	5,01	7,31
Listero	26,88	5,27	7,57
Dependiente Principal Economato	26,88	5,27	7,57
Telefonista hasta 50 teléfonos	25,46	5,05	7,15
Limpiadora jornada completa	25,02	5,00	7,15
<i>Personal Administrativo</i>			
Jefe de 1ª	37,79	7,40	10,77
Jefe de 2ª	34,90	6,84	9,94
Viajante	31,20	6,12	8,93
Oficial de 1ª	31,20	6,12	8,93
Oficial de 2ª	28,99	5,79	8,46
Auxiliar Administrativo	26,80	5,19	7,62
<i>Personal Técnico</i>			
<i>Técnicos Titulados</i>			
Ingenieros, Arquitectos y Licenciados	48,60	9,58	13,74
Peritos, y Aparejadores con responsabilidad	47,37	9,24	13,51
Ayudantes Técnicos Sanitarios	45,46	8,90	12,91
Capitanes y 1º Maquinistas de 400 T	42,20	8,33	12,00
Peritos, y Aparejadores sin responsabilidad	45,46	8,90	12,91
Capitanes y 1º Maquinistas menos de 400 T	37,79	7,40	10,76
Pilotos y 2º Maquinistas	31,86	6,26	9,09
Graduados Sociales	37,79	7,40	10,69
Maestro Primera Enseñanza	31,20	6,12	8,93
Practicantes	30,20	5,96	8,64
Maestro Industrial	33,90	6,68	9,61
Maestro Enseñanza Elemental	28,88	5,77	8,43
<i>Técnicos de Taller</i>			
Jefe de Taller	37,79	7,40	10,76
Contramaestre	31,86	6,26	9,09
Maestro Taller	31,86	6,26	9,09
Maestro 2º Taller	31,20	6,12	8,93
Encargado	29,17	5,82	8,52
Capataz Especialista	27,57	5,47	7,85
Capataz de Peones	26,01	5,03	7,39
<i>Técnicos de Oficina</i>			
Delineante Proyectista	35,82	7,05	10,14
Dibujante Proyectista	35,82	7,05	10,14
Delineante de 1ª	31,20	6,12	8,93

<i>Categorías</i>	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>
Topógrafo	31,20	6,12	8,93
Fotógrafo	31,20	6,12	8,93
Delineante de 2ª	28,88	5,77	8,43
Archivero Bibliotecario	28,88	5,77	8,43
Calcador	26,01	5,03	7,39
Reproductor de Planos	25,46	5,05	7,15
Reproductor Fotográfico	26,01	5,03	7,39
Auxiliares de Delineación	26,64	5,15	7,57
<i>Técnicos de Laboratorio</i>			
Jefe de Laboratorio	39,19	7,64	11,23
Jefe de Sección	34,89	6,84	9,94
Analista de 1ª	30,66	6,06	8,77
Analista de 2ª	28,10	5,47	8,10
Auxiliar de Laboratorio	26,85	5,19	7,63
<i>Técnicos de Diques y Muelles</i>			
Jefe de Diques	37,79	7,40	10,76
Jefe de Muelles o Encargado General	31,86	6,26	9,09
Buzos y Hombre Rana	35,81	7,05	10,14
<i>Personal de Oficinas Técnicas, Organización de Trabajo</i>			
Jefe de Organización de 1ª	35,82	7,05	10,14
Jefe de Organización de 2ª	34,89	6,84	9,94
Técnicos de Organización de 1ª	31,20	6,12	8,93
Técnicos de Organización de 2ª	28,88	5,77	8,43
Auxiliar de Organización	26,01	5,03	7,39
<i>Médicos</i>			
Médicos empresa con más de 500 trabajadores	42,85	8,47	12,24
Médicos empresa con más de 300 trabajadores	38,31	7,62	10,92
Médico empresa con más de 100 trabajadores	33,90	6,68	9,61
Médico empresa con menos de 100 trabajadores	30,20	5,96	8,64

Anexo I Bis

<i>Categorías</i>	<i>Importe</i>
<i>Profesionales de Oficio</i>	
Oficial de 1ª	403,88 €
Oficial de 1ª Verificador	403,88 €
Oficial de 2ª	399,63 €
Oficial de 3ª	375,45 €
<i>Personal Obrero</i>	
Especialista	379,04 €
Mozo Especializado de Almacén	363,36 €
Peon Ordinario	371,20 €
<i>Personal Subalterno</i>	
Chofer de Camión	403,22 €
Chofer de Turismo	383,29 €
Almacenero	379,70 €
Chofer de Motocicleta	371,20 €
Cabo Guarda	391,13 €
Conserje	383,29 €
Pesador o Basculero	363,36 €
Guarda Jurado	363,36 €
Dependiente Auxiliar de Economato	363,36 €
Ordenanza, Portero	363,36 €
Enfermero, Vigilante	363,36 €
Telefonista más de 50 teléfonos	363,36 €
Listero	383,29 €
Dependiente principal economato	383,29 €
Telefonista hasta 50 teléfonos	363,36 €
Limpiadora jornada completa	359,11 €
<i>Personal Administrativo</i>	
Jefe de 1ª	540,46 €
Jefe de 2ª	496,35 €
Viajante	443,74 €
Oficial de 1ª	443,74 €
Oficial de 2º	415,31 €
Auxiliar Administrativo	379,70 €
<i>Personal Técnico</i>	
<i>Técnicos Titulados</i>	
Ingenieros, Arquitectos y Licenciados	694,04 €
Peritos, y Aparejadores con responsabilidad	674,11 €

<i>Categorías</i>	<i>Importe</i>
Ayudantes Técnicos Sanitarios	645,68 €
Capitanes y 1º Maquinistas de 400 T	605,16 €
Peritos, y Aparejadores sin responsabilidad	645,68 €
Capitanes y 1º Maquinistas menos de 400 T	540,46 €
Pilotos y 2º Maquinistas	455,83 €
Graduados Sociales	540,46 €
Maestro Primera Enseñanza	443,74 €
Practicantes	431,65 €
Maestro Industrial	484,26 €
Maestro Enseñanza Elemental	415,31 €
<i>Técnicos de Taller</i>	
Jefe de Taller	540,46 €
Contramaestre	455,83 €
Maestro Taller	455,83 €
Maestro 2º Taller	443,74 €
Encargado	419,56 €
Capataz Especialista	395,38 €
Capataz de Peones	371,20 €
<i>Técnicos de Oficina</i>	
Delineante Proyectista	508,44 €
Dibujante Proyectista	508,44 €
Delineante de 1ª	443,74 €
Topógrafo	443,74 €
Fotógrafo	443,74 €
Delineante de 2ª	415,31 €
Archivero Bibliotecario	415,31 €
Calcador	371,20 €
Reproductor de Planos	363,36 €
Reproductor Fotográfico	371,20 €
Auxiliares de Delineación	379,70 €
<i>Técnicos de Laboratorio</i>	
Jefe de Laboratorio	561,05 €
Jefe de Sección	496,35 €
Analista de 1ª	435,90 €
Analista de 2ª	399,63 €
Auxiliar de Laboratorio	379,70 €
<i>Técnicos de Diques y Muelles</i>	
Jefe de Diques	540,46 €
Jefe de Muelles o Encargado General	455,83 €
Buzos y Hombre Rana	508,44 €
<i>Personal de Oficinas Técnicas, Organización de Trabajo</i>	
Jefe de Organización de 1ª	508,44 €
Jefe de Organización de 2ª	496,35 €
Técnicos de Organización de 1ª	443,74 €
Técnicos de Organización de 2ª	415,31 €
Auxiliar de Organización	371,20 €
<i>Médicos</i>	
Médicos empresa con más de 500 trabajadores	609,41 €
Médicos empresa con más de 300 trabajadores	544,71 €
Médico empresa con más de 100 trabajadores	484,26 €
Médico empresa con menos de 100 trabajadores	431,65 €

6W-11504

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Sevilla

Remisión de notificación de percepción indebida del subsidio por desempleo

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que